



## COMISIÓN DE CARRERAS

### RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

#### EN SU SESION DE FECHA 26.11.2020

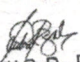
A los 26 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 16 horas, se celebra la presente reunión de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, bajo la modalidad "a distancia". Actúa como Presidente de la Comisión de Carreras el Sr. Antonio R. Bullrich quien se identifica manifestando su número de Documento Nacional de Identidad N° 12.946.501 y domicilio actual en Haras El Mallín, Capitán Sarmiento, Cuartel XIII-Provincia de Buenos Aires, y deja debida constancia que esta reunión se celebra utilizando la plataforma tecnológica Zoom (**número de ID de reunión: 734 6270 3316**) lo cual se ajusta a las previsiones de la Resolución Técnico Registral DGRPC Nro. 01/2020. A continuación, el Sr. Antonio Bullrich, solicita a los miembros presentes que se identifiquen y expresen su presencia por el sistema de comunicación simultánea (audio, imagen y palabra). Así lo hacen los Señores Ignacio Pavlovsky, Néstor A. Camino, Miguel Iguacel, Manuel García, Ricardo Levi, Francisco Muro, Gustavo Ratti y Guillermo Marti.

Verificado el quorum y aprobada la modalidad de reunión a distancia en razón del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus correspondientes prórrogas ante la pandemia del COVID-19 y del estado de emergencia sanitaria declarada por la Ley Provincial N°3230, su Decreto Reglamentario N° 414/2020 (y sus correspondientes prórrogas) el Sr. Antonio Bullrich toma la palabra y que, mediante Resolución N° 221-GCABA-MDEPGC/20, el Hipódromo Argentino de Palermo ha sido autorizado a retomar la actividad hípica sin público. Se procede a dar lectura al Orden del Día para que los presentes puedan dar su conformidad:

En la sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras, **RESUELVE:**

#### **JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

**SUSPENDER:** por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días sábado 5 y domingo 6 de diciembre próximo inclusive, al jockey aprendiz ROLANDO I. FRIAS, por las molestias ocasionadas a otro competidor en los 100 metros finales de la 3ª carrera del lunes 23 de noviembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "DOMIZIANO", motivo por el cual fuera distanciado del 2<sup>do</sup> al 3<sup>er</sup> puesto del marcador.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE





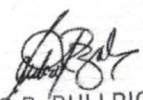
## COMISIÓN DE CARRERAS

### ENTRENADORES

**MULTAR:** en la suma de \$ 4.000.-, al entrenador de s.p.c. D. JUAN C. NIEVAS, por no cumplir con las reglamentaciones vigentes en relación a la presentación del certificado de medicación autorizada del S.P.C. "CHE GAVIOTA", inscripto en la 1ª carrera, Premio Belarusa, de la reunión del día viernes 6 de noviembre ppdo.-

### LICENCIA DE ENTRENADOR

**OTORGAR:** a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021, licencia provisional de entrenador s.p.c. al Señor **BENJAMIN CORREAS** (D.N.I. N.º 33.597.223 CUIT N.º 20-33597223-7). Al finalizar ese período esta Comisión evaluará su actuación para la renovación por un período más.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



## COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2020.

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “**VELARIS**”, que participara de la 3ª carrera del día lunes 28 de septiembre de 2020, clasificándose primero; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el día 13 de noviembre ppdo., se procedió a la apertura del “frasco control” en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia de la Entrenadora Deborah C. Toledo, la bioquímica como perito de parte Melania Gambino, el Escribano Daniel E. Pinto, Pablo E. Sanromá en representación de Hapsa, Luis A. Muñoz representante de la Gremial de Profesionales del Turf, Roberto Ariel Vilella representante legal Hapsa; Mariano Ariel Manso apoderado del propietario, Carlos Tomás Beldi y María Margarita Penna representantes legales del propietario y entrenadora.

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el “frasco control”, ratifican el resultado obtenido originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadrada en la 3ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según actas N° 008/1601 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado a la señora entrenadora que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, la misma hizo su descargo en tiempo y forma;

Qué, asimismo es de destacar que la Sra. Deborah C. Toledo, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;


Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

### **RESUELVE**

1º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computarán desde el día 20 de octubre de 2021 y hasta el día 19 de diciembre de 2021 inclusive, a la entrenadora s.p.c. D. DEBORAH C. TOLEDO;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computara desde el día 24 de octubre ppdo. y hasta el día 23 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. “**VELARIS**”;

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE





## COMISIÓN DE CARRERAS

3°.- Distanciar del marcador de la 3ª carrera del lunes 28 de septiembre ppdo., al S.P.C. "VELARIS", quedando como definitivo de la manera que sigue: primero "AMOROSO KEY"; segundo "EVER FAST", tercero "RITMO CAPANGA", cuarto "INSIDE TRADER" y quinto "MYSTOGAN".-

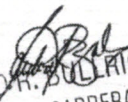
4°.- Notificar de la presente resolución a los interesados. -

### NOTIFICADO

FIRMA:

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



## COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2020.

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (“CeNARD”) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“ENDOMONDO”** que participara de la 8ª carrera del día 19 de octubre ppdo., junto con las demás actuaciones llevadas a cabo por la Secretaría de este Cuerpo; y,

### **CONSIDERANDO:**


Que, en virtud del resultado positivo del análisis mencionado precedentemente, el Laboratorio de CeNARD dispuso que con fecha 20 de noviembre ppdo., se realizaría la apertura del segundo frasco, denominado “frasco control”, que contenía la muestra del S.P.C. “ENDOMONDO”;

Que, en la fecha señalada precedentemente, se procedió a la apertura del “frasco control” en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Señor Entrenador Gustavo E. Romero, Melania Gambino, bioquímica, perito de parte y el Escribano Daniel E. Pinto (Escribano Público), Pablo Sanromá (HAPSA) y Luis A. Muñoz (Gremial de Profesionales del Turf);

Que, de la compulsión del acta de contraprueba sobre el “frasco control” elaborada por el CeNARD, la que se agrega a estas actuaciones a sus efectos, se desprende que: i) la muestra presenta niveles de fenilbutazona y oxifembutazona apenas por encima de los “niveles de ruido de los blancos utilizados”; ii) y que si bien ello puede ser compatible con la degradación en el tiempo del material objeto de análisis. En consecuencia, el laboratorio actuante no puede confirmar científicamente su presencia;

Que, conforme surge del inc. IX, ss. y cc. del art. 36 del Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino de Carreras (en adelante, “RGC”), solo puede considerarse que medió un tratamiento médico no autorizado cuando exista un grado de certeza suficiente sobre la presencia de sustancias prohibidas en el organismo de los SPC el día de la competencia de que se trate;

Que, sin embargo, el desarrollo del proceso técnico no permitió verificar tal extremo, o por lo menos no con el grado de certeza que exige el RGC para imponer una sanción de esta índole, lo que inclina a este Cuerpo a tomar la determinación de dar por cerrado el procedimiento administrativo y, como consecuencia de ello, archivar las actuaciones por inexistencia de presunta violación al art. 36 del RGC.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE

del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel. Conmutador: (54-11) 4778-2800 - Directo: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238  
E-mail: palermo@satlink.com





Que, en consecuencia, en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

### RESUELVE

1°.- Dejar sin efecto la medida preventiva dictada con fecha 3 de noviembre de 2020 en relación al SPC "ENDOMONDO" y demás interesados, confirmando en consecuencia la posición del SPC antes referido en el marcador rentado de la carrera 8ª del día 19 de octubre de 2020 quedando de la siguiente manera: primero "ENDOMONDO"; segundo "DALBORNELL"; tercero "ASIATIC TILL"; cuarto "EX TRADITION"; quinto "SEULEMENT CATCHER"; sexto "KILIMANJARO SAFARIS" y séptimo "DANCING AGAIN".

2°.- En virtud de lo dispuesto anteriormente, disponer que sea reintegrado al interesado el arancel abonado para la realización de la contraprueba.

3°.- Fecho, disponer el archivo del procedimiento administrativo seguido contra el SPC y el Señor GUSTAVO E. ROMERO por su intervención en la carrera 8ª carrera, por inexistencia de infracción al art. 36 del RGC.

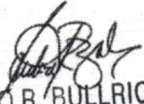
4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

#### NOTIFICADO

FIRMA:

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE